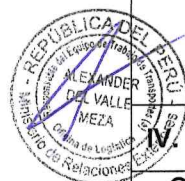


TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES PARA SERVICIOS EN GENERAL

FECHA: Lima, 02 de marzo del 2026.	
Unidad de Organización	UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIOS GENERALES
Código Tarea / Actividad Operativa	CÓDIGO POI AOI00004501104 / GARANTIZAR LA PRESTACIÓN OPORTUNA DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO
Meta Presupuestaria	328
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMBIO Y PARCHADO DE LLANTAS DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

I. MARCO LEGAL	
El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.	
II. INCLUSIÓN EN EL CMN	
<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Modificación del CMN N°128 - Aprobación de Modificaciones al CMN N° 10 <p>NOTA: De encontrarse programado en el CMN INICIAL, precisar e indicar la información del ítem en el Memorándum.</p>	
III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN	
La presente contratación tiene como finalidad pública permitir que las llantas de las unidades vehiculares ligeras y pesadas del Ministerio de Relaciones Exteriores se mantengan operativas y en buen estado, a fin de garantizar la prestación continua de las actividades del Equipo de Transportes para el traslado de personal, materiales y equipos, contribuyendo al cumplimiento oportuno de las funciones institucionales y al adecuado uso de los recursos públicos.	
IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	
<p>Objetivo General Contratar el servicio de cambio y parchado de llantas para las unidades vehiculares ligeras y pesadas del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la finalidad de asegurar su operatividad, seguridad y adecuado funcionamiento, garantizando la continuidad de las actividades de transporte.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener las llantas de la flota vehicular en condiciones óptimas de operatividad, seguridad y desempeño, mediante la ejecución oportuna de servicios de parchado, asegurando que las unidades vehiculares se encuentren en adecuado estado para la continuidad del servicio de transporte. • Garantizar la atención inmediata y eficiente de los requerimientos del Equipo de Transportes, realizando evaluaciones técnicas y reparaciones de neumáticos que permitan restituir su funcionalidad, prolongar su vida útil y reducir riesgos de inoperatividad o incidentes en la prestación del servicio. 	



V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La contratación del servicio de cambio y parchado de llantas resulta necesaria para asegurar que las unidades vehiculares ligeras y pesadas del Ministerio de Relaciones Exteriores se mantengan en condiciones adecuadas de operatividad y seguridad, evitando la paralización de las actividades de transporte y reduciendo riesgos de accidentes o fallas mecánicas derivadas del desgaste o daño de los neumáticos.

Asimismo, la ejecución oportuna de servicios de cambio y parchado de llantas permiten prolongar la vida útil de las llantas, optimizar el uso de los recursos públicos y prevenir costos mayores asociados a la inoperatividad de la flota vehicular, garantizando la continuidad de las funciones institucionales del Equipo de Transportes.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1. Descripción general

Los servicios solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
01	Contratación del servicio de cambio y parchado de llantas de la flota vehicular del ministerio de relaciones exteriores	1	Servicio

6.2. Descripción de servicio

El servicio comprende la ejecución de actividades de cambio y parchado de llantas para las unidades vehiculares ligeras y pesadas del Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo las modalidades de cambio, vulcanizado, parche en frío y parche en calor, de acuerdo con la evaluación técnica del daño identificado en cada neumático.

Las actividades a ejecutar comprenden, según corresponda:

- Evaluación e inspección técnica del estado del neumático.
- Desenllante y desmontaje del neumático del aro.
- Reparación mediante la técnica técnicamente adecuada (vulcanizado, parche en frío o parche en calor).
- Enllante y montaje del neumático.
- Verificación de hermeticidad.
- Control y regulación de la presión de inflado conforme a especificaciones técnicas.
- Comprobación final que garantice la operatividad, seguridad y correcto funcionamiento del neumático.

El servicio se prestará conforme al siguiente detalle:

N.º	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	VULCANIZADO	UNIDAD	30
2	PARCHE EN FRÍO	UNIDAD	100
3	PARCHE EN CALOR	UNIDAD	100
4	ENLLANTE /DESENLLANTE*	UNIDAD	100

(*)

Entidad proporcionará las llantas correspondientes en los casos de cambio por desgaste o reposición a todo costo (Alineamiento y balanceo cuando corresponda). El contratista no asumirá el suministro del neumático, siendo su responsabilidad exclusiva la ejecución del servicio técnico de desenllante y enllante. *(Está conformada por aproximadamente sesenta y cinco (65) vehículos tipo automóvil y SUV, siete (07) tipo VAN, seis (06) ómnibus y tres (03) camiones).*

El servicio comprende las siguientes actividades:

N.º	Actividades del Servicio
1	Evaluación técnica del neumático, determinando el tipo y magnitud del daño a fin de definir la modalidad de reparación correspondiente (vulcanizado, parche en frío o parche en calor)
2	Enllante y desenllante del neumático cuando corresponda, utilizando maquinaria adecuada, garantizando la correcta instalación y ajuste del neumático en el aro.
3	Desmontaje y montaje de la llanta, utilizando maquinaria adecuada (máquina desenllantadora y enllantadora), garantizando que el procedimiento no afecte la estructura del neumático ni del aro.
4	Verificación y control de calidad, que incluye revisión de hermeticidad, presión de inflado y condiciones finales que aseguren la operatividad y seguridad del neumático.
5	Emisión del "vale de servicio de cambio y parchado de llanta", autorizado por el personal designado del Equipo de Transportes.
6	Elaboración y remisión de reportes quincenales, detallando los servicios ejecutados, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia
7	Prestación del servicio en taller autorizado, quedando prohibida su ejecución en la vía pública, conforme a las consideraciones generales.

CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO

- Los parches y materiales empleados deberán ser de alta calidad, garantizando la adecuada reparación, seguridad y operatividad del neumático.
 - Está prohibido que el proveedor preste el servicio en la vía pública, fuera de su taller, debido a que esta situación pone en riesgo la integridad de la unidad vehicular y sus componentes.
 - Será responsabilidad del proveedor cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse al vehículo como consecuencia directa del servicio realizado.
- El servicio se realizará mediante la emisión del "vale de servicio de cambio y parchado de llanta", debidamente autorizado por el personal designado del Equipo de Transportes, el cual servirá como sustento de cada intervención efectuada. Dicho vale deberá indicar obligatoriamente la placa del vehículo, fecha de atención, tipo de servicio realizado (vulcanizado, parche en frío o parche en calor) y la ubicación o posición del neumático reparado (por ejemplo: delantero derecho, delantero izquierdo, posterior derecho, posterior izquierdo u otra configuración según el tipo de unidad).
- El proveedor deberá remitir el reporte quincenal del "servicio de cambio y parchado de llanta" dentro del plazo establecido posteriores al cierre de cada quincena, a fin de garantizar el control y seguimiento de las intervenciones realizadas.
 - El proveedor deberá contar con maquinaria adecuada (máquina desenllantadora y enllantadora) para la correcta ejecución del servicio.

- El servicio será ejecutado de lunes a domingo, incluyendo feriados, en el horario de 07:00 a 22:00 horas, garantizando la atención oportuna y continua de los requerimientos del Equipo de Transportes.

6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

No aplica

6.4. Impacto ambiental.

No aplica

6.5. Condición de operación.

No aplica

6.6. Transporte.

No aplica

6.7. Seguros.

No aplica

6.8. Garantía comercial.

No aplica

6.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal.

6.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo.

No aplica

6.9.2. Soporte técnico.

No aplica

6.9.3. Capacitación y/o entrenamiento.

No aplica

VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

No aplica

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1. Del proveedor

- El postor debe acreditar la experiencia mínima de cinco (5) servicios por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación.
- Acreditar que cuenta con un local con estructura para el servicio. Se acredita con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura requerida. Contar con RNP vigente en el rubro de servicios. Contar con RUC activo y habido.

NOTA: Se considerará servicios iguales o similares lo siguientes: Servicio de cambio, reparación o parchado de llantas para vehículos ligeros y/o pesados.



Acreditación:

- La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o captura de la consulta amigable del aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) donde acredite el abono o cancelación del mismo; o (ii) constancia de prestación; o (iii) certificados; o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

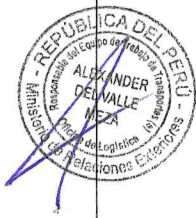
Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)



Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

9.4. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

9.5. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad

No aplica

9.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

9.7. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

9.8. Otras obligaciones de la Entidad

No aplica

9.9. Otras condiciones para la contratación

No aplica

9.10. Medidas de control durante la ejecución contractual

- a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Equipo de Transportes y Unidad Funcional de Servicios Generales
- b) **Área responsable de las medidas de control:** Unidad Funcional de Servicios Generales

11. Modalidad de pago

Precio unitarios

X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

11.1. Lugar de prestación del servicio:

El servicio de cambio y parchado de llantas se realizará en el taller del contratista, el cual deberá estar ubicado en Lima Metropolitana, dentro de un radio máximo de ocho (8) kilómetros medidos desde la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11.2. Plazo de prestación del servicio:

El plazo de ejecución del servicio será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Asimismo, cada intervención solicitada deberá ejecutarse en un plazo máximo de hasta un (1) día calendario, contabilizados a partir del vale de servicio por cada unidad vehicular en el taller del contratista.

XII. ENTREGABLE

En mérito al servicio a desarrollar, se deberá presentar el siguiente entregable:

N° Entregables	Detalle del entregable y plazo de presentación
ENTREGABLE	Reporte quincenal del servicio de cambio y parchado de llantas , el cual deberá contener el detalle de todos los servicios realizados durante la quincena, adjuntando los vales de servicio debidamente autorizados y la documentación sustentatoria correspondiente. El entregable deberá presentarse dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al cierre de cada quincena.

XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Unidad Funcional de Servicios Generales previo informe técnico del Equipo de Transporte en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

XIV. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos parciales quincenales, por cada unidad vehicular atendida, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Unidad Funcional de Servicios Generales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Reporte quincenal del servicio de cambio y parchado de llantas, adjuntando los vales de servicio debidamente autorizados y demás documentación sustentatoria correspondiente.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante la misma que deberá ser presentado por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección:

<https://stdciudadano.ree.gob.pe/aplicaciones/reingenieria/MPD/mpdweb.nsf/frmDocumento.xsp>, la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de la entidad de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)² del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XVIII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

- Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



18.2 Otras penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento de verificación</i>
	Ejecución del servicio fuera del taller autorizado (en vía pública).	2% de la UIT vigente por cada ocurrencia verificada.	Informe del Equipo de transportes y registro fotográfico o acta de constatación.



Juan José Málaga Izquierdo
Jefe de la Unidad Funcional de Servicios Generales
Ministerio de Relaciones Exteriores

(Firma digital o manuscrita)

ÁREA USUARIA

